

RV: RECURSO DE REPOSICION Y ENSUBSIDIO DE APELACION 149-2017

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/03/2022 2:08 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j05ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SANDRA MILENA CORREA MACIAS**Asistente Administrativo****Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Sentencias de Medellín.****Correo para recepción de memoriales****Email: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co****Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Ictex - Medellín, Antioquia –****Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88****De:** Carlos mario Giraldo <carlosmariog298@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 2 de marzo de 2022 9:28 a. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICION Y ENSUBSIDIO DE APELACION 149-2017

----- Forwarded message -----

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 1 mar 2022 a la(s) 14:18

Subject: RE: RECURSO DE REPOSICION Y ENSUBSIDIO DE APELACION 149-2017

To: carlosmariog298 <carlosmariog298@gmail.com>

Cordial saludo,

El citado memorial **No contiene el juzgado de origen**, el cual es un requerimiento necesario para la radicación del mismo, por lo cual será eliminado, si verifica que su solicitud es para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal debe enviar en un nuevo correo, con toda la información completa y adjunto si se tiene a este mismo mail.

Se le informa que es necesario que brinde esta información para poder registrar el memorial, de lo contrario se procede a eliminarlo.

Quedamos atentos.

Mil gracias

MAIRA ALEJANDRA ROBLEDO GUTIERREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Sentencias de Medellín.

Correo para recepción de memoriales

Email: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Icetex - Medellín, Antioquia –

Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88

De: Carlos mario Giraldo <carlosmariog298@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 11:22 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: hectorvillegass@hotmail.com <hectorvillegass@hotmail.com>; roberjara2007 <roberjara2007@gmail.com>

Asunto: Fwd: RECURSO DE REPOSICION Y ENSUBSIDIO DE APELACION 149-2017

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín**

<j05ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 1 mar 2022 a la(s) 11:12

Subject: RE: RECURSO DE REPOSICION Y ENSUBSIDIO DE APELACION 149-2017

To: carlosmariog298 <carlosmariog298@gmail.com>

Buenos días, le remito el correo electrónico donde debe radicar su solicitud. ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALONSO ÁVILA RIVERA
Juez Quinto de Ejecución Civil Municipal
Medellín - Antioquia

INFO DE CONTACTO

Teléfono: 2516406

Dirección: Calle 49 N° 45 -65 Piso 4

e-mail: j05ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Carlos mario Giraldo <carlosmariog298@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 10:57 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín
<j05ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: hectorvillegass@hotmail.com <hectorvillegass@hotmail.com>; roberjara2007 <roberjara2007@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y ENSUBSIDIO DE APELACION 149-2017

PRESENTO RECURSO ANTE AUTO DEL 25 DE FEBRERO DE 2022

El Juzgado de origen es el 21 Civil Municipal de Medellin.

Señor

**JUEZ QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE MEDELLIN**

E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO CONEXO

Demandante: **HECTOR ENRIQUE VILLEGAS AGUILAR**

Demandados: **GERMAN PIEDRAHITA y otro.**

Radicado: **149-2017**

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

CARLOS MARIO GIRALDO PIEDRAHITA, con CC: 70.118.418 y T.P. 43.370 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de **Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto proferido el 25 de febrero de 2022 mediante el cual se resuelve la objeción a la liquidación**, que realizo en los siguientes términos:

MOTIVOS DEL DISENSO

UNO: Nunca hubo ni siquiera de manera simbólica la restitución del bien inmueble, ni ninguna orden al respecto por parte del despacho hasta la fecha, lo que sirvió de fundamento para presentar la reliquidación alternativa en su momento procesal, el día 13 de mayo de 2021 para acreditar los cánones faltantes, dado que para ese tiempo todavía no se había pronunciado la contraparte.

DOS: Para el 26 de abril de 2017 cuando se ordenó seguir adelante la ejecución, no se conocía siquiera el paradero de los ejecutados y no habían contestado demanda ni propuesto excepciones, por lo que se le debió dar trámite al artículo 440 del C.G.P. en su parte final, en cuanto a la liquidación del crédito, pero en concordancia con lo dispuesto por el artículo 446 de la misma obra en su numeral primero en el sentido que no puede tener en cuenta a la parte ejecutada para presentar liquidación del crédito, sin desobedecer el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

TRES: De contera, **por disposición legal no pueden ser oídos si no pagan los cánones en mora**, que son hasta ahora unos sesenta y siete (67) por 2'200.000,00 cada uno , y siguen acumulándose, no podían ser escuchados en juicio ni procesalmente de acuerdo con el numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso, que se dejó de aplicar en el caso concreto.

CUATRO: Para abundar en desequilibrios sucede que, desde el día 4 de junio de 2021 comienzan actuaciones irregulares de la parte ejecutada sin tener personería jurídica, causal insaneable de nulidad, pues Según afirma el despacho, el 12 de julio de 2021 la parte demandada presentó una liquidación aun sin tener derecho de postulación pero, incurriendo en vías de hecho procesales, y contra derecho, a ellos si se la reconocen el 17 de septiembre de 2021 y le corren traslado simultaneo, a sabiendas que la parte demandante había presentado la suya con anterioridad, desde el 13 de mayo de 2021, pero sobre la cual se guardó silencio, irrespetando los términos de ley para este tipo de traslados, porque entre el 13 de mayo de 2021 y el 12 de julio de 2021 transcurrieron casi dos meses calendario, es un término ya precluido que se revivió, en favorecimiento de uno sólo de los extremos procesales, concediéndole a ésta parte la presentación de su liquidación a pesar de ser ésta en todo y por todo extemporánea e improcedente.

CINCO: Nuevamente el día 21 de septiembre de 2021, el despacho le acepta a la parte ejecutada intervenir con una objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sin tener derecho alguno a ello; en cambio, La reliquidación alternativa del crédito presentada por la parte ejecutante desde el mes de mayo de 2021 y luego re liquidada o actualizada en octubre del mismo año, jamás fue objeto de análisis, ni matemático, ni de fondo, ni cronológico, por parte del despacho.

De esta forma interpongo el recurso de Reposición con expresión de las razones que lo sustentan y en subsidio el de Apelación por los reparos concretos formulados por el apelante para que el superior jerárquico inmediato revoque la decisión de primera instancia y falle ajustado a derecho.

Atentamente,

CARLOS MARIO GIRALDO PIEDRAHITA

CC: 70.118.418

T.P. 43.370 del C.S. de la J.